CONSTANCIA. Chaparral, 30 de junio de 2020. En la fecha y según lo dispuesto en el art.446 del C.G.P, concordante con el art.110 lbídem, se fija en lista dando a saber el traslado de la anterior liquidación del crédito, elaborada por la apoderada de la parte actora, corre durante los días 1-2-3 de julio de 2020.

ARCENIS RAMIREZ Secretaria

CONSTANCIA. Chaparral, 7 de julio de 2020. Encontrándose vencido el término de traslado de la anterior liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora, la parte demandada guardó silencio. En la fecha pasa a Despacho.

ARCENIS RAMIREZ Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. Chaparral, siete de julio de dos mil veinte

REF.: 73168400300120120000600

Como no fue objetada dentro del término legal conferido a la parte demandada la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora, el Juzgado le IMPARTE APROBACION.

NOTIFIQUESE.

El Juez.

TUGO ALFONSO ROCHA PERALTA